



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 30 de Mayo del 2019.

VISTO:

La Carta N° 130-2019-MPH-GGM-GIUR/G, de fecha 29 de mayo del 2019, emitida por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural Ing. Oscar Pablo Furizaca Pingo, donde solicita designar con Resolución de Alcaldía a nuevo Residente de Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la localidad de Nueva Esperanza del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba - Piura”, la Carta N° 10-2019-NK-N.G-EIRL, de fecha 07 de mayo, emitida por el apoderado legal de la empresa NK Negocios Generales EIRL, y la Carta N° 15-2019-NK-N.G-EIRL haciendo de conocimiento el cambio de Residente de Obra.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, conforme con el artículo 94° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 30305,

Que, se debe precisar que toda obra debe contar con un personal en representación del contratista que ejecuta una obra de inversión pública; así, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017, ha señalado que durante la ejecución de la obra debe contarse de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato,

Que, en ese sentido, el Artículo N° 162° segundo y tercer párrafo del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017 ha señalado que “Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad se autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir la experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución debiendo el reemplazante reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado”.

Que, la normativa de contrataciones del Estado permite la sustitución o cambio del residente de obra cuando (i) se cuente con la autorización previa del funcionario competente de la Entidad y (ii) el reemplazante reúna las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del reemplazado. En este punto, es necesario precisar que el artículo citado requiere la autorización de la Entidad como medio para verificar que el reemplazante reúne calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado,



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0276-2019-MPH/ALC.

Pág. 02

Que, observando los documentos del Visto, y el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 29 de mayo del 2019, así como los documentos que acreditan las condiciones mínimas del profesional reemplazante, es factible el cambio del Residente de Obra,

Que con Carta N° 10-2019-NK-N.G-EiRL, de fecha 07 de mayo, emitida por el apoderado legal de la empresa NK Negocios Generales EIRL, y la Carta N° 15-2019-NK-N.G-EiRL hace de conocimiento el cambio de Residente de Obra,

Que, con el Informe N° 130-2019-MPH-GGM-GIUR/G, de fecha 29 de mayo del 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo, solicita designar con Resolución de Alcaldía al nuevo Residente de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la localidad de Nueva Esperanza del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba -Piura",

Que, estando a lo expuesto y al amparo de los artículos 43° y 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cambio de Residente de Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la localidad de Nueva Esperanza del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba -Piura", por renuncia irrevocable del Ing. Julio Anaximandro Velasquez Dávila, con CIP N° 33815, al cargo de Residente de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, que a partir de la fecha asumirá funciones como nuevo Residente de Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la localidad de Nueva Esperanza del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba -Piura", el Ing. Pedro Lenin Zapata Aguilar, con CIP N° 71799, de acuerdo a la Carta N° 130-2019-MPH-GGM-GIUR/G, de fecha 29 de mayo del 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huancabamba Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Pedro Lenin Zapata Aguilar, con CIP N° 71799, nuevo Residente de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la localidad de Nueva Esperanza del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba -Piura", así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

- C. c.
- ✓ CGA
 - ✓ G. ADM.
 - ✓ CIUR
 - ✓ GPT
 - ✓ Portal Web
 - ✓ Archivo (2)

MM/pjgh

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
[Firma]
Lic. Ismael Huayama Neira
ALCALDE